INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía (reactivado) Actuación: decretar medida cautelar Radicado: 086344089001-2020-00167-00. Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandado: Carlos Julio Acosta Borja y Neila Beatriz Camacho Peña.

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer. Sabanagrande, febrero 13 de 2024.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2.024). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean los demandados Carlos Julio Acosta Borja y Neila Beatriz Camacho Peña, identificados con cedula de ciudadanía 5077901 y 26853308 respectivamente, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BANCO MUNDO MUJER. Se limita la medida a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M.L. ($11’999.203,oo).,. Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciese

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2020-00167-00, en el que figura como demandante Banco Agrario de Colombia con Nit. 800.037.800-8. Por secretaria se remitirán los oficios al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2debcf97d4f0af95b52fc189f7228bc5d0642a13288a1e19de90772b97599060**

Documento generado en 13/02/2024 04:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica